



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPING

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. En uso de las facultades concedidas por lo dispuesto en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la Prestación del Servicio de Camping”.

2. El Servicio se prestará durante el período anual en que se abran las instalaciones con la autorización de la Junta de Andalucía.

3. El objeto de este servicio consiste en la prestación de los servicios de alojamiento turístico en la instalación municipal denominada Camping Municipal “Ciudad del Ocio”.

ARTÍCULO 2.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Será responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1. Las tarifas que han de aplicarse son las siguientes:

TARIFAS GENERALES

CONCEPTO	IMPORTE
Adultos	3,00 €/día
Menores de 12 años	2,50 €/día



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

CONCEPTO	IMPORTE
Tienda de campaña de 2 plazas	3,00 €/día
Tienda familiar	3,50 €/día
Caravana	3,50 €/día
Autocaravana	4,00 €/día
Coche	3,00 €/día
Moto	2,50 €/día
Bicicleta	Exenta
Servicio de electricidad (No admite descuentos)	2,00 €/parcela y día
Alquiler de tienda de 2 plazas (No admite descuentos)	2,00 €/día
Alquiler de tienda familiar (No admite descuentos)	3,00 €/día

TARIFAS ESPECIALES

CONCEPTO	IMPORTE
Asociaciones y colectivos locales:	
Adultos	1,50 €/día
Menores de 12 años	1,00 €/día
Tienda 2 plazas	1,00 €/día
Tienda familiar	2,00 €/día
Caravana	3,00 €/día
Autocaravana	4,00 €/día
Coche	2,50 €/día
Moto	2,00 €/día
Grupos desde 25 personas:	
Adultos	2,70 €/día
Menores de 12 años	2,25 €/día
Tienda 2 plazas	2,70 €/día
Tienda familiar	3,15 €/día
Caravana	3,15 €/día
Autocaravana	4,05 €/día
Coche	2,70 €/día
Moto	2,25 €/día
Estancia de 15 a 30 jornadas:	
Adultos	2,85 €/día
Menores de 12 años	2,38 €/día
Tienda 2 plazas	2,85 €/día
Tienda familiar	3,33 €/día
Caravana	3,33 €/día
Autocaravana	4,28 €/día
Coche	2,85 €/día
Moto	2,38 €/día
Estancia de 31 a 90 jornadas:	



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Adultos	2,70 €/día
Menores de 12 años	2,25 €/día
Tienda 2 plazas	2,70 €/día
Tienda familiar	3,15 €/día
Caravana	3,15 €/día
Autocaravana	4,05 €/día
Coche	2,70 €/día
Moto	2,25 €/día
Estancia de 91 a 180 jornadas:	
Adultos	2,55 €/día
Menores de 12 años	2,13 €/día
Tienda 2 plazas	2,55 €/día
Tienda familiar	2,98 €/día
Caravana	2,98 €/día
Autocaravana	3,83 €/día
Coche	2,55 €/día
Moto	2,13 €/día
Estancia de 181 a 365 jornadas:	
Adultos	2,40 €/día
Menores de 12 años	2,00 €/día
Tienda 2 plazas	2,40 €/día
Tienda familiar	2,80 €/día
Caravana	2,80 €/día
Autocaravana	3,60 €/día
Coche	2,40 €/día
Moto	2,00 €/día
Aparcamiento de caravanas y autocaravanas (larga estancia)	30,00 €/ mes
Alquiler de audioguías	1,00 € / día

2. En las anteriores tarifas no están incluidos los impuestos que, en su caso, se devenguen sobre la aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 6. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la utilización de las instalaciones.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN Y COBRO.

1. La recaudación de los importes correspondientes a las Tasas que resulten de la aplicación de las Tarifas señaladas en el artículo 5 de esta Ordenanza, se efectuará por los encargados de las instalaciones del camping, cuyo efecto se extenderá por los mismos los correspondientes tickets, sin cuyo pago previo queda prohibida la utilización de las instalaciones del Camping.

2. Los encargados del Camping ingresarán semanalmente los importes recaudados en la Tesorería Municipal, rindiendo la cuenta en función de los cargos.



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 70.2 en relación al 65.2 ambos de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir del primer día del mes natural siguiente al de su entrada en vigor.

Pozoblanco, Octubre de 2004